

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	COOPERATIVA CREARCOOP
Demandado	CLAUDIA CRISTINA VANEGAS
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2018-01340
Asunto	Ordena remitir oficio desembargo y pone requiere y pone en conocimiento

Teniendo en cuenta el oficio numero 848 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal del Oralidad de la Ciudad de Medellín, y como no obra constancia del diligenciamiento de los oficios N°. 120 y 121 del día 27 de enero de 2020, se ordena la remisión de los mismo por la secretaria del Juzgado en cumplimiento a las disposiciones del artículo 111 CGP, concordante con el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

Asi mismo se le hace saber a la parte demandante, que la relación de los depósitos judiciales puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%20ESCANEADOS/A%C3%91O%202018/05001400301620180134000/1%20CUADERNO%20PRINCIPAL/13RelacionTitulos.pdf?csf=1&web=1&e=dCHjIg

Frente a la solicitud de entrega de los dineros en el proceso acá referenciado, objeto de la medida cautelar decretada frente al señor Carlos Giovanni Uribe Montoya y previo a dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 447 del Código General del Proceso; se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva actualizar la liquidación del crédito a la fecha.

En firme el contenido de esta providencia dese cumplimiento a lo ordenado en providencia del día 14 de octubre de 2020, esto es, remitiendo el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de sentencias de la Ciudad.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁCNHEZ
JUEZ
FM

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ___149_____

Hoy 1 de diciembre de 2020, a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8c95e4543ec116028b6aa705136d3e493f5591259ca6718a2230c70e16f673**

Documento generado en 30/11/2020 06:40:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>